

MEMORANDO PORTOVIAL2020-AJU-MEM065

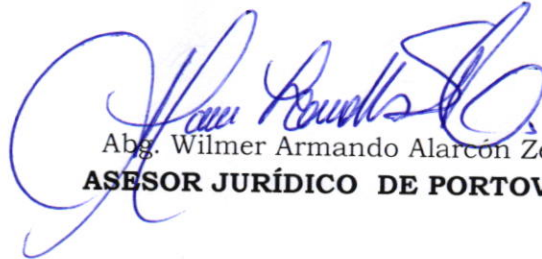
PARA: Ing. Gustavo Barrera Plúa GERENTE GENERAL
DE: Abg. Wilmer Armando Alarcón ASESOR JURÍDICO
FECHA: 02 de septiembre del 2020
ASUNTO: FIRMA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA.


De mi consideración:

Estimado Gerente, pongo a su conocimiento la RESOLUCION PORTOVIAL2020-GER-RES022, que establece: **EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL PERIODO FISCAL 2019.**

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente.


Abg. Wilmer Armando Alarcón Zevallos.
ASESOR JURÍDICO DE PORTOVIAL EP.

Elaborado por: Abg. Lenin Joao Abril Moreira. 



 **RECIBIDO**
15h30
02 SEP 2020

ASISTENTE DE GERENCIA
PORTOVIAL EP.

RECEIVED
OFFICE OF THE
DIRECTOR OF THE
BUREAU OF
INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D.C.

[Handwritten signature]



RECEIVED
03 SEP 2020
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

RESOLUCIÓN PORTOVIAL2020-GER-RES022

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP"

CONSIDERANDO

Que, el artículo 208 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre sus deberes y atribuciones promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

Que, el numeral 2 del Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende "...las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado..."

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana le faculta a al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social;

Que, el numeral 4 del Art 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece entre las atribuciones del Gerente General la de "... Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados...";

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM-PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP y tiene por objeto "...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios